

DISTANCIAS DE SEGURIDAD

ZONA DE SEGURIDAD	ZONA DE SERVIDUMBRE (m.)	DISTANCIA DE SEGURIDAD A LA QUE SE PROHIBE HACER USO DE ARMA DE FUEGO (m.)	DISTANCIA TOTAL DE USO DE ARMAS (m.)
Caminos de uso publico		25	25
Carreteras	8	50	58
Autovías y autopistas	25	50	75
Vías pecuarias		Solo hay que respetar el ancho de la vía	Cañadas 75 m. Cordeles 37,50 m. Veredas 20 m.
Vías férreas	25	25	50
Aguas públicas, cauces etc. Continental.	5	No hay que guardar distancia salvo casos concretos excepcionales	5
Canales navegables	5	25	30
Dominio público marítimo terrestre.	100	No hay que guardar distancia salvo casos concretos excepcionales	100
Núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y proximidad.		250	250
Casas, naves y edificaciones aisladas		10	100
Retrancas		250 m en caza menor 1.000 m. en caza mayor	250 m caza menor 1.000 caza mayor

Estas distancias se entienden siempre y cuando la zona de seguridad queda a la espalda, o en su defecto que esa distancia sea tal que al realizar el disparo, el proyectil o los perdigones no alcancen la zona de seguridad

Se entiende por línea de retranca cuando un cazador se coloca detrás de otro sin guardar la distancia reglamentaria, que es la que figura en la tabla.